

ORDENANZA N°: 043/84.-

Ramallo, 23 de mayo de 1984

VISTO:

Lo solicitado por la Escribanía General de Gobierno para la escrituración de los terrenos adquiridos en Villa General Savio, futuro emplazamiento de las viviendas a construir por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar la Ordenanza Número 556/83;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
IRAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N°556/83 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorícese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a escriturar en favor de la Municipalidad de Ramallo, las tierras adquiridas en la localidad de Villa General Savio y cuyas características catastrales son las siguientes: CIRC. V - SECC. "L" - MZ. 15 - PARCELAS 3, 4, 5, 6, 7, 8b, 9, 10, 11a, 11b, 12a, 13a, 14, 15 y 16a SUPERFICIE: 5.262,51 m2 y CIRC. V - SECC. "L" - MZ. 25 PARCELAS 1a a 34 (34 lotes) - Superficie: 11.286,80 m2. Dichas tierras están afectadas a la construcción de viviendas por el plan FONAVI, cuya documentación obra en el Expte. N°4092-249/83.-----"

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 1984.-----**